



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1359

TEMUCO,

14 MAR 2014

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Pradenas Álvarez, con fecha 07 de marzo de 2014.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de prestación de servicios: "Estudio de Propiedades con Actividad Comercial", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Pradenas Álvarez, Cédula de Identidad N° con fecha 07 de marzo de año 2014.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de \$670.000 (seiscientos setenta mil pesos), impuestos incluidos.

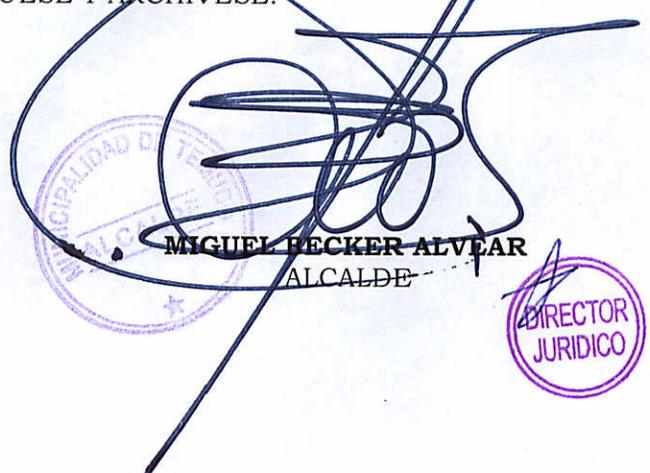
3. El servicio será desarrollado por el Prestador durante el mes de febrero del año 2014.

4. El contrato de fecha 07 de marzo del año 2014 de 2014 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/IC/II



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

EDUARDO ANTONIO PRADENAS ÁLVAREZ

En Temuco, a 07 de marzo de 2014, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **“La Municipalidad”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **EDUARDO ANTONIO PRADENAS ÁLVAREZ**, en adelante también denominado **“El Prestador”**, chileno, soltero, ingeniero en construcción, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 79 de fecha 17 de febrero de 2014, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m del Reglamento de de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es cuando se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa de don **EDUARDO ANTONIO PRADENAS ÁLVAREZ** para la prestación del servicio profesional: “Estudio de Propiedades con Actividad Comercial”.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio: “Estudio de Propiedades con Actividad Comercial”, el cual consiste en el estudio de 43 propiedades por actividad comercial, respecto de la normativa de urbanismo y construcción para posterior inspección.

La prestación del servicio se ajustará estrictamente a los Términos Técnicos de Referencia que rigen la contratación directa y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 79 previamente singularizado, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.



TERCERA.

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$670.000 (seiscientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, suma que se materializará en un estado de pago una vez entregado el estudio.

CUARTA. VIGENCIA.

El servicio será desarrollado por el Prestador durante el mes de febrero del año 2014, fijándose como plazo máximo de entrega del estudio el día 28 de febrero de 2014.

QUINTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SEXTA. PERSONERÍA.

La personería de don **PABLO ABSALÓN DÍAZ SÁNCHEZ** actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 24 de febrero de 2014.

SÉPTIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

EDUARDO ANTONIO PRADENAS ÁLVAREZ



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MRA/ICNI

FIRMO ÚNICAMENTE ANTE MI: Don EDUARDO ANTONIO PRADENAS ALVAREZ, C.I. N° [redacted] como "El Prestador".
Temuco, 10 de marzo de 2014. -gcc.

